



veinte maravedís.



DELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

La Ciudad habiendolo oyo, tratado, y conferido; Considerando  
que lo que contienen dhas proposiciones no es asunto de lida,  
en que solamente se debe atender á satisfacer á dho S. Intend.  
para lo que está situado este Ayuntamiento; Pues en quanto  
assi combiene. ó no Comisionarse á dho Capitular, á de mar de g.  
lo reflexionó muy bien, y con grande pulso quando lo represento,  
sin la menor contradicción, Esto queda á la justificación, y  
superior penetración del Consejo en vista del Informe de  
dho S. Intendente; Pero que atendiendo á esta novedad no es  
perdida á las nuevas proposiciones, y á la practica de este Con-  
sistorio de pedia citacione. Acuerdase se vuelva á citar  
á otro Cabildo Extraordinario trayendose, á los docu-  
mentos que se han visto en este, y demas que sea comben-  
te

Que el Car. <sup>no p. or</sup> <sub>proc.</sub> de <sup>el</sup> Sr. D. Diego Alarcon Lozano Procurador  
pica en Justicia, sobre pica General. Dijo tiene entendido haberse determinado por  
asunto de única con-  
tribucion. . . . . este Ayuntamiento se forme justificación de los Propios  
y Arbitrios que se han compuesto para el reparamto  
de la única contribucion, con deseo de averiguar si se han  
excepuado alguno de este servicio, según lamenta de S. M.

